

epanquántos esta carta deventa virenamo y o mar López bñda mger
 de lope martin de fund que sea englozia de vñna del lugar de arcaya suudi
 cion de la noble e real cibdad de borcia a torgo pñda por esta presente
 carta que bend o dyen bñta real por juro de heredad para dñoria y en todo tiempo
 o siempre pñda. Nos Diego fernandez de retana vezino del dñ lugar de arcaya que
 estais presente para vos e vñs hijos heredes y sucesores e para quien vos quisier
 des o por bien tobiades con buena saber una pieca de tierra de panllebar que y se
 y tengo en el termino del dñ lugar de arcaya en termino dñ dñzen ota mñda que
 es de fastadna jugada de buen de que ha por linderos de la dñia parte dñ pieca de
 juan de exidua vezino del dñ lugar de arcaya e de la otra parte dñ pieca de lope
 albariz vezino del lugar de otazu e de la otra parte al horid publico del dñ lugar
 de arcaya. la qual dñ pieca de tierra de suso deslindada y declarada en la manera
 que dñ es vos bend con todas sus pertenencias en todas y salidas e usos y cos-
 tumbres y serboun bñs quántos ha e aver debe e la pertenencia y sueldo e debe
 pertenecer en qual quier manera. Ns de fñs como e de fñs libre de todo censo e
 tributo e sin otra subjeccion alguna por precio y con tñ de cinco mill mñs de la mñda
 que al presente cñte en estos rñs nñs de spania que por la dñ pieca de tierra me
 distee e pagastee e y o loze de vñs real mñda y cñfex de los quales dñ
 mñ me dñ e o torgo de vos por bien contento y entregado. N toda mñ voluntad.
 Si necesario es por que de presente no parece el entrego de los rñs e rñda e aparto de
 mñ favor e ayuda la herexion. Vos leie del dñ que en este caso alñon como en
 ellas y en cada una de ellas se con tiene. e conoza con fñso que este es el bñdado
 valor e juro precio de la dñ pieca de tierra que dñ vos bend e que al presente no
 bale mñ de los dñ mñ que ansi me distee por ella pero si en alguna manera mas
 bale por esta presente carta vos agō pura gracia y donacion de la tal e masia
 si la eno ap por mñda e honñda e buena e obra que de vos ha recibid. lo qual
 quiero que no scaie obligado a lo probar e como quier que en esta bñda mñ en parte
 della no ap engaño de la mñda mñ tercera parte del juro precio por que se pñda a des
 hazer mñ de a tñ dñ mayor abundamiento rñda lo que leie que el castillo de
 dñ alongo de gloriosa memoria hizo e bñda en lae artes de alcala de henaree
 que son e ablan en rñda de lae anñas y bñta e de los engaños de lae. e desde
 oy dia de la fecha e o torgamñento de esta carta de venta en adelante para siempre

Jamás me desisto. El parto am e mis hijos herederos y sucesores de todo el
y aqon propiedad tenencia e posesion dela dha pieca. e la renuncio cedo y
tras pado en vos el dho diego fernandez de retana comprador y en los dhs vros hijos
sucesores y sucesores para que sea vna e dello e agave della y en ella todo lo que
quisiere e por bien tobiere como se oia vna propia alida e comprada por vros
propios dineros dando vos como vos dy. Auto enterio poder para que por vna pro
pia autorizada e sin m. licencia m. mandado m. de ningun juez porais tomar e
aprender la tenencia e posesion dela dha pieca e usar dela dha posesion y en
toda quella tomare y o me constituyre por vna y en quina e deprecia pose
dra della en vno nonbre para vos la dexar cada vez quella quisiere e renunciando
como renuncio la dha pieca e deprecia posesion que son e ablan en favor e ayudo de
la muger e obliga ala dha m. persona e a todo de mis bienes muebles y rranee
abide y por aver de vos hazer e quodoo haie la dha pieca e tierra cierta y
sana y de paz agora y en todo tiempo e siempre jamás de todas e quales quier
persona o personas que vos la bengan pidiendo y demandando o contrallando.
toda e parte della que tomare por vos la bor vel p. la autoria y defension
e lo seguire el m. costa e m. sion asta b. o lo fenecer e acabar e dar fenecid
y sena. sin que vos pagueis costas m. expensas algunas lo p. a de o dar lo
e a tal pieca e a tan buena y en tan buen lugar d. v. a contentamiento o
e a vos pagare el valor de toda ella con el doblo con más todas las costas e a no
menos e a vos que a la causa dello se vos siguieren e refuieren. e para lo an si ha
tener e guardar con pl. e pagar d. por poder cumplido en la dha m. persona e
bienes d. todas las justicias e juezes e seculares de sus magestades ante quien esta
carta pareciere y della fuere p. do cumplimiento de justicia para que por todo ri
gor de derecho me constingan e d. premien a lo an si con pl. e pagar bien asi e d.
tan con pl. a mente como si por sena d. m. aiba de juez competente contra m.
asi o biera sido juzgado y senado y la tal sena por m. consentida e d. m. ologada
y pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renuncio e d. parto de m. favor e ayudo
todas y quales quier leyes fueren y devese an si en general como en especial
que para la fuerza de esta es. tura deben ser renunciadas y la ley que dize
que general renunciacion de leyes que p. me haga que non b. ala. e f. m. eza
de lo qual o torque esta dha carta deben ser en la manera que dha es en tex. p. ual

[illegible]